

CONSIDERANDO:

Que, en concordancia con los artículos 189 y 191 de la Constitución Política del Perú, los artículos 8 y 9 de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, precisan que la autonomía es el derecho y capacidad efectiva de los Gobiernos en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia, autonomía sujeta a los parámetros de la Constitución Política;

Que, el artículo 2 de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa; y, en su artículo 9, inciso f, señala que los Gobiernos Regionales son competentes para dictar las normas inherentes a la gestión regional;

Que, el literal d, del artículo 21 de la antes citada Ley precisa entre las atribuciones del Gobernador Regional, dictar resoluciones regionales;

Que, el numeral VI del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, establece que es de interés público la provisión de servicios de salud, cualquiera sea la persona o institución que los provea. Es responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, la Ley N° 31953, Ley que aprueba el Presupuesto del Sector Público año fiscal 2024, señala lo siguiente: "Artículo 45. Operación y mantenimiento de establecimientos de salud a nivel nacional. 45.1 Se autoriza al Ministerio de Salud para realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, hasta por la suma de S/ 84 300 000,00 (OCHENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS MIL Y 00/100 SOLES), con cargo a los recursos de su presupuesto institucional y sin demandar recursos adicionales al tesoro público, a favor de los gobiernos regionales, para financiar, durante el Año Fiscal 2024, la operación y mantenimiento de nuevos establecimientos de salud que entraron en funcionamiento a partir del segundo semestre del año 2023. Las modificaciones presupuestarias autorizadas en el presente numeral se aprueban mediante decreto supremo refrendado por el ministro de Economía y Finanzas y por el ministro de Salud, a propuesta de este último. Para la aprobación de las modificaciones presupuestarias a que se hace referencia, el Ministerio de Salud debe validar previamente el Plan de Implementación Multianual del nuevo establecimiento de salud, aprobado por el gobierno regional, según corresponda. Asimismo, dichos establecimientos de salud deben implementar la programación de turnos y citas en un aplicativo informático dispuesto para ello. Los gobiernos regionales a los que se les hayan transferido recursos en el marco del presente numeral emiten un informe técnico sobre el cumplimiento y avance físico y financiero de la ejecución de dichos recursos, en el marco de su Plan de Implementación Multianual, el mismo que debe estar alineado a la gradualidad de entrada en funcionamiento de los servicios. Este informe se remite al Ministerio de Salud y se publica en las sedes digitales de dichas entidades hasta el 17 de febrero de 2025, (...).";

Que, mediante Oficio N° 1017-2024/GRP-DRSP-4300203 de fecha 27 de febrero de 2024, la Dirección Regional de Salud Piura, en mérito al Oficio N° 417-2024/GRP-DRSP-DSRSMH-430020131 de fecha 22 de febrero de 2024, emitido por Dirección Sub Regional de Salud Morropón Huancabamba, alcanza a la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Piura, el Plan de Implementación Multianual 2024-2026 del E.S. I-4 San Miguel de El Faique - Huancabamba - Piura para su respectiva aprobación con Resolución Ejecutiva Regional y elevación a la Dirección General de Operaciones en Salud DGOS del Ministerio de Salud;

Que, en este contexto normativo, y conforme a lo solicitado por la Dirección Regional de Salud Piura, corresponde a este despacho emitir la Resolución Ejecutiva Regional que apruebe el Plan de Implementación Multianual 2024-2026 del E.S. I-4 San Miguel de El Faique - Huancabamba - Piura, y su posterior elevación a la Dirección General de Operaciones en Salud - DGOS

del Ministerio de Salud en el marco del artículo 45 de la Ley N° 31953, Ley que aprueba el Presupuesto del Sector Público año fiscal 2024;

Que, la presente Resolución Ejecutiva Regional se suscribe en virtud al Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; así como al Principio de Buena Fe Procedimental, por lo cual la autoridad administrativa, los administrados, sus representantes o abogados y, en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe (...), previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica; Gerencia Regional de Desarrollo Social; Oficina Regional de Administración; Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; Gerencia General Regional y la Secretaría General del Gobierno Regional Piura;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho de la Gobernación Regional, por la Constitución Política del Estado, la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus normas modificatorias, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019- JUS; Ley N°26842, Ley N° 31953, Ley que aprueba el Presupuesto del Sector Público año fiscal 2024.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR, el Plan de Implementación Multianual 2024-2026 del E.S. I-4 San Miguel de El Faique - Huancabamba - Piura, en el marco del artículo 45 de la Ley N° 31953, Ley que aprueba el Presupuesto del Sector Público año fiscal 2024, el mismo que en anexo adjunto forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- DISPONER que la Oficina Regional de Administración y la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, realicen las acciones administrativas que resulten necesarias, a fin de dar cumplimiento al Plan de Implementación Multianual 2024-2026 del E.S. I-4 San Miguel de El Faique - Huancabamba - Piura.

Artículo Tercero.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y ENCARGAR al responsable del Portal de Transparencia de la Entidad, a fin de que proceda a publicarla en el portal institucional del Gobierno Regional Piura.

Artículo Cuarto.- NOTIFICAR, la presente Resolución al E.S. I-4 San Miguel de El Faique - Huancabamba - Piura. Asimismo, comunicar a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Oficina Regional de Administración, Gerencia Regional de Desarrollo Social, Dirección Regional de Salud Piura, Gerencia General Regional, Secretaría General y demás unidades de organización pertinentes del Gobierno Regional de Piura, para su conocimiento y aplicación escrita.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

LUIS ERNESTO NEYRA LEON
Gobernador Regional

2316434-1

Aprueban el Plan de Implementación Multianual 2024-2026 del Establecimiento de Salud Castilla Piura

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL
N° 0306-2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, 31 de mayo de 2024



VISTOS: El Oficio N° 3091-2024/GRP-DRSP-4300203 de fecha 30 de mayo de 2024, el Informe Técnico N° 34-2024/GRP-DRSP-4300203 de fecha 30 de mayo de 2024, Oficio N° 3091-2024/GRP-DRSP-4300203 de fecha 30 de mayo de 2024; y el Informe N° 1131-2024/GRP-460000 de fecha 31 de mayo de 2024.

CONSIDERANDO:

Que, en concordancia con los artículos 189 y 191 de la Constitución Política del Perú, los artículos 8 y 9 de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, precisan que la autonomía es el derecho y capacidad efectiva de los Gobiernos en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia, autonomía sujeta a los parámetros de la Constitución Política;

Que, el artículo 2 de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa; y, en su artículo 9, inciso f, señala que los Gobiernos Regionales son competentes para dictar las normas inherentes a la gestión regional;

Que, el literal d, del artículo 21 de la antes citada Ley precisa entre las atribuciones del Gobernador Regional, dictar resoluciones regionales;

Que, el numeral VI del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, establece que es de interés público la provisión de servicios de salud, cualquiera sea la persona o institución que los provea. Es responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, la Ley N° 31953, Ley que aprueba el Presupuesto del Sector Público año fiscal 2024, señala lo siguiente: "Artículo 45. Operación y mantenimiento de establecimientos de salud a Nivel nacional. 45.1. Se autoriza al Ministerio de Salud para realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, hasta por la suma de S/84 300 000,00 (OCHENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS MIL Y 00/100 SOLES), con cargo a los recursos de su presupuesto institucional y sin demandar recursos adicionales al tesoro público, a favor de los gobiernos regionales, para financiar, durante el Año Fiscal 2024, la operación y mantenimiento de nuevos establecimientos de salud que entraron en funcionamiento a partir del segundo semestre del año 2023. Las modificaciones presupuestarias autorizadas en el presente numeral se aprueban mediante decreto supremo refrendado por el ministro de Economía y Finanzas y por el ministro de Salud, a propuesta de este último. Para la aprobación de las modificaciones presupuestarias a que se hace referencia, el Ministerio de Salud debe validar previamente el Plan de Implementación Multianual del nuevo establecimiento de salud, aprobado por el gobierno regional, según corresponda. Asimismo, dichos establecimientos de salud deben implementar la programación de tumos y citas en un aplicativo informático dispuesto para ello. Los gobiernos regionales a los que se les hayan transferido recursos en el marco del presente numeral emiten un informe técnico sobre el cumplimiento y avance físico y financiero de la ejecución de dichos recursos, en el marco de su Plan de Implementación Multianual, el mismo que debe estar alineado a la gradualidad de entrada en funcionamiento de los servicios. Este informe se remite al Ministerio de Salud y se publica en las sedes digitales de dichas entidades hasta el 17 de febrero de 2025, (...)"

Que, mediante Memorando N° 809-2024/GRP-400000 de fecha 29 de mayo de 2024, el Gerente General Regional solicita a la Dirección Regional de Salud Piura que remita el Plan de Implementación Multianual 2024-2026 del Establecimiento de Salud Castilla Piura, para proceder en el más breve plazo a realizar la aprobación..

Que, mediante Informe Técnico N° 34-2024/GRP-DRSP-4300203 de fecha 30 de mayo de 2024, la Dirección Regional de Salud valida el Plan de Implementación Multianual 2024-2026 del Establecimiento de Salud

Castilla Piura. Indicando que los costos anuales se han proyectado para el periodo 2024-2026, tal como se señala en el cuadro adjunto:

AÑO	TRANSPERENCIA SOLICITADA
2024	6'038,839.52
2025	13'794,130.44
2026	18'786,451.03

Que, mediante Oficio N° 3091-2024/GRP-DRSP-4300203 de fecha 30 de mayo de 2024, la Dirección Regional de Salud Piura remite a la Gerente General Regional el Plan de Implementación Multianual 2024-2026 del Establecimiento de Salud Castilla - Piura, para que sea aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional.

Que, mediante proveído inserto de fecha 31 de mayo de 2024 en el Oficio N° 3091-2024/GRP-DRSP-4300203 de fecha 30 de mayo de 2024, el Gerente General Regional solicita a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica la evaluación correspondiente.

Que, en este contexto normativo, y conforme a lo solicitado por la Dirección Regional de Salud Piura, corresponde a este despacho emitir la Resolución Ejecutiva Regional que apruebe el Plan de Implementación Multianual 2024-2026 del Establecimiento de Salud Castilla Piura, y su posterior elevación a la Dirección General de Operaciones en Salud - DGOS del Ministerio de Salud en el marco del artículo 45 de la Ley N° 31953, Ley que aprueba el Presupuesto del Sector Público año fiscal 2024;

Que, la presente Resolución Ejecutiva Regional se suscribe en virtud al Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; así como al Principio de Buena Fe Procedimental, por lo cual la autoridad administrativa, los administrados, sus representantes o abogados y, en general, todos los partícipes. Del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe (...). Previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica; Gerencia Regional del Desarrollo Social; Oficina Regional de Administración, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; Gerencia General Regional y la Secretaria General del Gobierno Regional Piura;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho de la Gobernación Regional, por la Constitución Política del Estado, la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus normas modificatorias, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019- JUS; Ley N° 26842 Ley N° 31953, Ley que aprueba el Presupuesto del Sector Público año fiscal 2024.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR, el Plan de Implementación Multianual 2024-2026 del Establecimiento de Salud Castilla Piura, en el marco del artículo 45 de la Ley N° 31953, Ley que aprueba el Presupuesto del Sector Público año fiscal 2024, el mismo que en anexo adjunto forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- DISPONER que la Oficina Regional de Administración y la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, realicen las acciones administrativas que resulten necesarias, a fin de dar cumplimiento al Plan de Implementación Multianual 2024-2026 del Establecimiento de Salud Castilla - Piura.

Artículo Tercero.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y ENCARGAR al responsable del Portal de Transparencia de la Entidad, a fin de que proceda a publicarla en el portal institucional del Gobierno Regional Piura.

Artículo Cuarto.- NOTIFICAR, la presente Resolución al Establecimiento de Salud Castilla - Piura. Asimismo, comunicar a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Oficina Regional de Administración, Gerencia Regional de Desarrollo Social, Dirección Regional de Salud Piura, Gerencia General Regional, Secretaría General y demás unidades de organización pertinentes del Gobierno Regional de Piura, para su conocimiento y aplicación estricta.

LUIS ERNESTO NEYRA LEON
Gobernador Regional

2316437-1

GOBIERNO REGIONAL DE TACNA

Prorrogan plazo de presentación de los resultados del Proceso de Reestructuración Orgánica del Gobierno Regional de Tacna

CONSEJO REGIONAL

ORDENANZA REGIONAL N° 006-2024-CR/GOB.REG.TACNA

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE TACNA

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Tacna, con fecha catorce de mayo del dos mil veinticuatro, en Sesión Extraordinaria, aprobó la siguiente Ordenanza Regional;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 191 establece que: "Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia" y; en su artículo 192 señala: "Los gobiernos regionales (...). Son competentes para: 1. aprobar su organización interna y su presupuesto".

Que, la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, en su artículo 8 precisa: "La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia (...)".

Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en su artículo 15 establece como atribución del Consejo Regional: "(...) u. Las demás que les correspondan conforme a ley"; asimismo, el artículo 38 prescribe: "Ordenanzas Regionales Las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia".

Que, mediante la Ley N° 27658, Ley de Marco de Modernización del Estado, en su artículo 1 señala: "1.1. Declárase al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano".

Que, los Lineamientos de Organización del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 054-2018-PCM y sus modificatorias, en su artículo 2 señala: "La presente norma busca que las entidades del Estado, conforme a su tipo, competencias y funciones, se organicen de la mejor manera a fin de responder a las necesidades

públicas, en beneficio de la ciudadanía"; asimismo, en su Séptima Disposición Complementaria, sobre verificación posterior establece: "La Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros, en el marco de su rectoría en materia de modernización de la gestión pública, se encuentra facultada para realizar de oficio y de forma aleatoria la verificación posterior del cumplimiento a las disposiciones contenidas en los presentes lineamientos y los que emita en el marco de su rectoría. En caso de incumplimiento, emite un informe técnico vinculante solicitando a la entidad la adecuación correspondiente".

Que, mediante Ordenanza Regional N° 009-2023-CR/GOB.REG.TACNA, publicada en el diario Oficial "El Peruano" el 16 de julio de 2023, se dispone: "ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR en Proceso de Reestructuración Orgánica el Gobierno Regional de Tacna. (...) ARTÍCULO CUARTO: CONCEDER a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, un plazo de ciento veinte (120) días para el proceso de reestructuración dispuesto en el artículo primero de la presente ordenanza, al término del cual se deberá presentar los resultados de dicho proceso al Consejo Regional del Gobierno Regional de Tacna".

Que, con Oficio N° 038-2024-SGMI-GRPPAT-GGR/GOB.REG.TACNA, de fecha de recepción 16 de enero de 2024, emitido por el Gerente General Regional del Gobierno Regional de Tacna en su calidad de Presidente de la Comisión Técnica responsable de la implementación del Proceso de Reestructuración Orgánica en el Gobierno Regional de Tacna, solicita al Consejo Regional de Tacna la ampliación de plazo - proceso de reestructuración orgánica en el Gobierno Regional de Tacna, para lo cual se adjunta los informes y demás documentos que sustentan su pedido.

Que, con la Opinión Legal N° 141-2024-GRAJ/GOB.REG.TACNA, de fecha 25 de enero de 2024, emitida por la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica; el Oficio N° 266-2024-GRAJ-GGR-GR/GOB.REG.TACNA, de fecha 04 de abril de 2024, emitido por el Gobernador Regional del Gobierno Regional de Tacna, a través del cual remite la Opinión Legal N° 528-2024-GRAJ/GOB.REG.TACNA, de fecha 26 de marzo de 2024, emitida por la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, el Oficio N° 1368-2024-SGMI-GRPPAT/GOB.REG.TACNA, de fecha 22 de marzo de 2024, emitido por el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, y el Informe N° 025-2024-GRPPAT-SGMI/GOB.REG.TACNA, de fecha 22 de marzo de 2024, emitido por la Sub Gerencia de Modernización Institucional; el informe de la Asesora de Comisión N° 003-2024-JTCV-COPPyAT-CR/GOB.REG.TACNA, de fecha 23 de abril de 2024; y, demás documentación anexada se sustenta y recomienda la aprobación de la propuesta normativa.

Que, la Comisión Ordinaria de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Consejo Regional del Gobierno Regional de Tacna, luego de analizar y debatir el tema, procedió a emitir el DICTAMEN N° 007-2024-COPPyAT-CR, de fecha 23 de abril de 2024, sobre propuesta normativa: "PRORROGAR EL PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LOS RESULTADOS DEL PROCESO DE REESTRUCTURACIÓN ORGÁNICA DEL GOBIERNO REGIONAL DE TACNA", dictamen con opinión favorable que se puso a consideración del Pleno del Consejo Regional en Sesión Extraordinaria de fecha 14 de mayo de 2024.

Que, considerando las normas antes indicadas, los informes técnicos y la opinión legal favorables; así como el informe de la asesora de comisión y el sustento consignado en el respectivo dictamen, resulta procedente la aprobación de la Ordenanza Regional sobre "PRORROGAR EL PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LOS RESULTADOS DEL PROCESO DE REESTRUCTURACIÓN ORGÁNICA DEL GOBIERNO REGIONAL DE TACNA".

Que, el Pleno del Consejo Regional, en mérito a sus atribuciones, y por las consideraciones expuestas, debatido y conforme a los artículos 15 literal a), 36, 37 literal a) y 38 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por las Leyes Nos. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 30055 y 31433; y el Reglamento Interno del Consejo Regional de Tacna, en Sesión Extraordinaria de la fecha, ha aprobado por mayoría, la siguiente: